



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 4 de Marzo de 2008

Número 4.718

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- Bases de la convocatoria de Beca del Instituto de Estudios Ceutíes, para la realización de fichas del inventario general de bienes muebles de la Iglesia (campana 2008).

451.- Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, por el cual se deja sin efecto cualquier organización interna existente en la Consejería de Sanidad y Consumo, y expresamente la publicada en el BOCCE 4240 de fecha 5 de agosto de 2003.

453.- Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del PERI «Huerta Tellez» (expte. 10091/2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL

452.- Orden por el que se establece la actuación de los aspirantes a los que se refiere el apartado 7.2 de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

444.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 64/08-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

445.- Notificación a D. Mohamed Asrih, relativa al procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de la vivienda sita en Puente Quemadero, n.º 12 B (expte. 67058/2007).

446.- Notificación a D. José M.ª Seglar González y a D.ª Antonia Gutiérrez Muñoz, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Gral. Varela, n.º 46, ordenando el desalojo de personas y enseres para su demolición (expte. 37390/2007).

449.- PROCESA.- Notificación a D. Alexis Parres Aracil, relativa a la concesión de subvención solicitada.

450.- Notificación a D. Juan Rodríguez Guerrero, relativa a la cancelación de inscripción en el Registro Sanitario.

454.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al procedimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África, bloque n.º 16 (expte. 461/2008).

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

441.- Notificación a D. Reduan Chairi El Kamel Abdelkrim, relativa a resolución canje aceptado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

439.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

440.- Notificación a D. Francisco Javier Muñoz Baena, en expediente 120/07 Disc.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Ceuta**

447.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

443.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de reparto de reses procedentes del Matadero, en expte. 4/08.

448.- C.E.S.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza en las dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 1/2008.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

439.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010284-M/06	HEREDIA HERNÁNDEZ, Moisés
51/1010333-M/06	FLORES GUIRADO, Esther
51/1010380-M/07	ABDELKADER LAYACHI, Rallak
51/1009760-M/05	DUKKALI DUKKALI, Mina
51/1008780-M/02	BENZO MONTILLA, Lucrecia Africa
51/1010747-M/07	PALOMARES ORTIZ, David

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

440.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
120/07 Disc	MUÑOZ BAENA, Francisco Javier	45.067.435-Q

Se advierte al interesado que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

441.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta,

denegatorias de canjes de permisos de conducción de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (art. 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí de Arenillas.

Apellidos y Nombre: Chairi El Kamel Abdelkrim, Reduan
Identificación: 45090158
Resolución: Canje aceptado

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES PARA LA REALIZACIÓN DE FICHAS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA (CAMPANA 2008)

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de una beca para la realización de fichas del Inventario General de Bienes Muebles de la Iglesia correspondientes a la campaña 2008.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una beca que tiene como fin la recogida de datos y cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la catalogación de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, correspondientes a la campaña 2008, de acuerdo con las condiciones fijadas por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (ANEXO I).

Las fichas informatizadas en cuestión se referirán a los objetos muebles, sin inventariar, de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en las Iglesias de Los Remedios (Cofradía), Ntra. Sra. del Valle, San Francisco, San Juan de Dios y San José.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta beca podrá concurrir cualquier equipo multidisciplinar integrado por profesionales o investigadores, cuya titulación y experiencia sean acordes con el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el Convenio

de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Cádiz y Ceuta para la realización del Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica (ANEXO II).

Tercera.- DOTACIÓN

La dotación máxima asignada a la beca será de veintitrés mil novecientos noventa y cuatro euros (23.994 E), correspondientes a la ejecución de quinientas cincuenta y ocho fichas. Por cada ficha cumplimentada en soporte informático, incluidas sus copias en papel color, CD, documentación gráfica digitalizada y copias en papel de la misma, se abonarán cuarenta y tres euros (43,00 E), que se harán efectivos en los plazos y forma en la que el Ministerio de Cultura transfiera al Instituto de Estudios Ceutíes esas cantidades.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando la beca se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes (Sección de Historia), y se entregarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia de DNI y currículum vitae, justificado mediante original o copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados de cada uno de los componentes que integran el equipo multidisciplinar.

Quinta.- COMISIÓN EVALUADORA

Las instancias serán valoradas por una Comisión constituida por:

- Presidente:
- El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
- Secretario:
- El de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
- Vocales:
- Dos miembros del Instituto de Estudios Ceutíes, designados por la Junta Rectora del mismo.
- El Secretario de la Comisión Mixta del Convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma y la Iglesia o persona en quien delegue.

La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes, pudiéndose consultar de martes a viernes, de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora se reunirá para valorar las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia: Hasta 10 puntos. Se valorará la experiencia del equipo multidisciplinar o de sus miembros en la realización de trabajos similares.
- Formación: Hasta 10 puntos. Se valorará la formación académica de los miembros del equipo multidisciplinar y la relación de sus titulaciones con el objeto de la beca.

El fallo se hará público inmediatamente mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes y en el de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Séptima.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de las fichas será desde la concesión de la beca hasta el día 30 de noviembre de 2008.

Octava.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del equipo becario:

- Cumplir con las condiciones de la convocatoria.
- Desarrollar el trabajo conforme a las condiciones marcadas en los anexos de la presente convocatoria.
- Informar, a requerimiento de la Sección de Historia del Instituto de Estudios Ceutíes, sobre el desarrollo de los trabajos y someter la ejecución del mismo a las directrices marcadas por dicho Departamento en cuanto a los bienes a catalogar.

ANEXO I

TRABAJO A REALIZAR

Consiste en la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiales y tiene por objeto la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles.

CONDICIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

El número de fichas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 558. Serán remitidas en los CDs o DVD necesarios para contener la información, en la aplicación informática proporcionada por dicha Dirección General.

Cada una de las fichas se enviará con su documentación gráfica asociada, digitalizada, en color, formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapixels.

Aparte de estos CDs, se enviará una copia en papel de cada una de las fichas con su documentación gráfica (en color).

Al titular del bien se le entregará, así mismo, una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Ciudad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

PAGO

El precio total a pagar por las 558 fichas constituye una cantidad total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (23.994,00 E), con cargo al concepto presupuestario 620, del Programa 337 C.

PLAZOS

La realización del trabajo será durante el año 2008, debiendo finalizar el 30 de noviembre.

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA IGLESIA CATÓLICA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª María Isabel Deu del Olmo, por Decreto de delegación de Presidencia de 18 de junio de 2003.

Y de otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español Santa Sede.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO

El artículo 46 de la Constitución dispone que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Cultural y Artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

En este marco se suscribieron los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, que en su artículo XV establece que la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este Patrimonio Cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, creándose, a estos efectos, una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor en España del presente Acuerdo.

Posteriormente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español estableció en su disposición transitoria quinta que en los diez años siguientes a su entrada en vigor debía confeccionarse el inventario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, a efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o en el Registro de Bienes de Interés Cultural, plazo que ha sido prorrogado por diez años más en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Finalmente, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Iglesia Católica, con fecha cuatro de agosto de dos mil, firmaron un Convenio de Colaboración cuya cláusula tercera, regula la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta para el Patrimonio Cultural, con la intención de hacer efectiva la colaboración entre ambas instituciones en el estudio, defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio de la Iglesia

Católica de Ceuta, cualquiera que sea la titularidad del mismo (propiedad, posesión, usufructo, administración y otros), con el fin de coordinar sus acciones en este campo.

SEGUNDO

El artículo 26 de la citada Ley 16/1985, dice que la Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Corresponde al Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los cc. 1283 y 1284 del Código de Derecho Canónico y en el artículo XV del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, la potestad para la elaboración, aprobación y supervisión de los inventarios de bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, así como su custodia y conservación.

TERCERO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado B: Funciones. Puntos uno a cinco del Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural, corresponde a la Comisión fijar los criterios de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio artístico mueble de la Iglesia Católica y el modo de su realización, así como los criterios para su custodia y conservación.

Por todo lo cual, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Constituye el objeto del presente Convenio regular el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Ceuta en la realización de Inventario de los bienes muebles del patrimonio histórico de la Iglesia Católica en la referida Diócesis de Ceuta.

SEGUNDA

La Comisión Mixta acordará los planes de realización de los inventarios que incluirán los criterios para su realización.

La propuesta de los inmuebles cuyos bienes muebles habrán de ser inventariados corresponderá a la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la dirección técnica mediante la organización y sistematización del citado inventario, a través de planes para su realización, en función de sus disponibilidades presupuestarias y sin perjuicio de que se incorporen como cofinanciadores de aquellos otras instituciones.

TERCERA

La ejecución material del Inventario correrá a cargo de equipos técnicos que se contrataran por el Instituto de Estudios Ceutíes, cuyos miembros habrán de tener licenciatura

en Historia del Arte y experiencia en trabajos de catalogación, salvo que la Comisión Mixta acuerde otra forma de constitución de estos equipos. Serán dirigidos por un profesional de reconocido prestigio en la materia, contando con asesores en los campos relativos al arte sacro, liturgia, iconografía y fotografía. Asimismo se integrará en el equipo técnico un asesor designado por la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A dichos equipos corresponde determinar los bienes muebles que serán inventariados en los distintos inmuebles, con cargo a las instrucciones que le traslade la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTA

La Consejera de Educación y Cultura y el Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, designarán, cada uno, a un Coordinador que tendrán asignadas las siguientes funciones:

- Ser interlocutores en cuantas cuestiones organizativas o técnicas surjan durante la realización de los trabajos.

- Coordinar con los directores de los equipos técnicos los calendarios e itinerarios de las visitas a los distintos inmuebles eclesiásticos establecidos.

QUINTA

Conforme los trabajos vayan siendo concluidos por los Equipos Técnicos y sean supervisados por la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en el seno de la Comisión Mixta, con el objeto de ser sometidos a posibles observaciones por parte de los vocales, con carácter previo a la entrega definitiva.

SEXTA

De cada una de las fichas de bienes muebles inventariados se expedirán cuatro copias completas: una para la consejería de Educación y Cultura, otra para el Obispado de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, una tercera para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la última para el responsable del inmueble.

SÉPTIMA

Finalizado el Inventario, el Equipo Técnico correspondiente hará entrega de un acta al responsable del inmueble eclesiástico inventariado, señalando por quienes, cuando y cómo se realizó el Inventario, siendo remitida al Instituto de Estudios Ceutíes otra copia del tal acta, con el visto bueno del responsable del inmueble eclesiástico, que a su vez dejará constancia en el Libro de Fábrica o equivalente de dichos extremos.

OCTAVA

Los objetos inventariados permanecerán en inmuebles de la Iglesia, sin perjuicio de lo dispuesto en el, art. 28.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los posibles cambios de ubicación serán comunicados a la Consejería de Educación y Cultura para la actualización del inventario.

NOVENA

La Consejería de Educación y Cultura, la Diócesis de Cádiz y Ceuta y los responsables de los inmuebles inventariados se comprometen a usar las copias del Inventario

sólo con fines de investigación y difusión cultural, siendo necesario el mutuo acuerdo de las partes para la posible explotación comercial del inventario.

DÉCIMA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las actuaciones relativas al inventario de los bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, pudiendo ser denunciado previo aviso con tres meses de antelación, por cualquiera de las partes, si considera que se ha producido incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

UNDÉCIMA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En aquellas materias no previstas en el mismo se estará a cuanto dispone la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Título VIII de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma en Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil tres.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA.- Fdo.: Antonio Ceballos Atienza.

Ceuta, a 26 de febrero de 2008.- V.º B.º LA PRESIDENTE DEL I.E.C.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

443.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 04/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de reparto de reses procedentes del Matadero.

b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un (1) año

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 100.000,00 Euros

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

444.- Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 64/08-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento

en el encabezamiento citado, interpuesto por D. José María Mora Clemente, contra resolución de fecha 10-01-08 de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo por el que se declara en ruina técnica el inmueble sito en C/ Real 1 y 3.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 26 de febrero de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

445.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-108, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 16 de noviembre de dos mil siete (16-11-07) se declara el estado de ruina urbanística de la vivienda sita en Puente Quemadero 12 B, a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1.607/07, así como la adopción de la medida cautelar consistente en el desalojo inmediato de la chabola.- Con fecha 16 de enero de 2.008, los Servicios Técnicos informan (n.º 20/08), que: "La infravivienda de referencia no ha sido demolida, y según información policial parecer ser que está desalojada."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.-** El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En esta caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- **QUINTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2.007, publicado B.O.C.CE Extraordinario n.º 9 del martes 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición de la vivienda sita en Puente Quemadero 12 B, ordenado por Decreto de fecha 16-11-07, según informe técnico n.º 1.607/07.

2º) Se concede a los interesados un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Asrih, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

446.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto, de fecha 22-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en escrito de fecha 10 de mayo de 2007 comunica que ha procedido a realizar un servicio en viviendas sitas en Barriada General Varela n.º 46 y 47 (desocupadas) y a la n.º 45, ocupada por D. José María Seglar y su esposa, recomendando que por los Servicios Técnicos de la Consejería se inspeccionasen dichas viviendas.- Constan en el expediente partes de la Policía Local de fecha 14 y 17 del mayo de 2007.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de febrero último emiten informe (121/08) en el que describen la situación en la que se encontraban las viviendas que nos ocupan en el momento de producirse la denuncia del Servicio de Extinción, durante este tiempo se han venido realizando comprobaciones periódicas a las mismas. La propietaria de la vivienda n.º 46 con fecha 22 de noviembre de 2007 presenta escrito denunciando la situación en que se encuentra su vivienda, girándose nuevamente visita de inspección por los Servicios Técnicos quienes confirman el agravamiento de la situación de las viviendas, proponiendo las siguientes actuaciones: Vivienda n.º 47.- Declaración de ruina inminente, atendida la situación actual en la que se encuentra, con peligro de desplome de su cubierta, cerramientos exteriores y tabiquerías interiores, fruto de la inestabilidad estructural que se ha provocado con el inicio de demolición sin licencia ni control técnico alguno. Demolición en el plazo de veinticuatro (24) horas y presupuesto aproximado de 15.000,00 E. Vivienda n.º 46.- Declaración de ruina inminente, con peligro de desplome de cubierta (50% del fijado de techo ya se ha desplomado), cerramientos exteriores y tabiquerías interiores. La demolición habrá de efectuarse en el plazo de veinticuatro (24) horas, siendo su presupuesto de 12.000,00 E.- Vivienda n.º 45. Estudio de lesiones aparecidas (humedades y desprendimiento de recubrimientos de la viga) y protección de sus paredes y bóvedas de techo (afianzado/apuntalamiento) en zonas continuas a la vivienda n.º 46 durante el tiempo que dure la demolición y hasta que se considere suficientemente afianzada la medianería, así como su desalojo mientras dure la demolición.- Como medida cautelar, y en evitación de caídas incontroladas hacia la vía pública, durante la ejecución de los trabajos de demolición estiman necesario que las calles afectadas sean cortadas al tráfico rodado y restringido el paso peatonal, tan solo para el acceso a las viviendas colindantes que pudieran verse afectadas.- La ejecución de la demolición por parte de la propiedad deberá ser puesta en conocimiento de la Administración, debiéndose presentar certificado de asunción de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, por técnico competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o como consecuencia del escrito de la iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU).- Asimismo podrán adoptarse medidas excepcionales de protección (art. 26.2 RDU), en parecidos términos se pronuncia el artículo 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que establecen que se adoptarán las medidas procedentes respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- 2.º- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). 3.º- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º. Declárese el estado de ruina inminente de vivienda sita en Barriada General Varela número 46 (referencia catastral 9544602TE8794S0001RT), ordenándose su desalojo -de personas y enseres- y posterior demolición en el plazo de veinticuatro (24) horas, apercibiéndose, en caso contrario, de ejecución subsidiaria cuyo presupuesto asciende a 12.000,00 E.

2º.- Declárese el estado de ruina inminente de vivienda sita en Barriada General Varela n.º 47 (referencia catastral 9544601TE8794S000W), ordenándose su desalojo -de personas y enseres- y posterior demolición en el plazo de veinticuatro (24) horas, apercibiéndose, en caso contrario, de ejecución subsidiaria cuyo presupuesto asciende a 15.000,00 E.- 3º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda n.º 46, que en caso de ejecutar voluntariamente la demolición ordenada, antes del inicio de la misma, deberá comunicar a la Administración la identidad de la dirección facultativa de los trabajos de demolición y coordinación en materia de seguridad y salud, y ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de esta Consejería.

4º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda n.º 47, que en caso de ejecutar voluntariamente la demolición ordenada, antes del inicio de la misma, deberá comunicar a la Administración la identidad de la dirección facultativa de los trabajos de demolición y coordinación en materia de seguridad y salud, y ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de esta Consejería.

5º.- Ordénese, por motivos de seguridad y como medida excepcional, el desalojo de la vivienda n.º 45, durante el tiempo que dure la demolición de la vivienda número 46 y hasta que se considere suficientemente afianzada la medianería, todo ello conforme a los términos expuestos en informe técnico n.º 121/08.- 6º.- Comuníquese a los Servicios Municipales correspondientes, que con el fin de evitar caídas incontroladas hacia la vía pública, durante la ejecución de los trabajos de demolición las calles afectadas habrán de ser cortadas al tráfico rodado y restringido el paso peatonal, tan solo para el acceso a las viviendas colindantes que pudieran verse afectadas, para lo que tendrán que ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de esta Consejería."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José M.ª Seglar González y a D.ª Antonia Gutiérrez Muñoz, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole

que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 20/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

447.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	PO DELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	04 51 2006 005019505	0802 0506	360,6
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	PO DELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010748847	0607 0607	3.564,0
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	04 51 2006 005021727	0103 0606	3.600,0
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010748948	0607 0607	1.750,1
0111	10 51100206652	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010750564	0607 0607	46,0
0111	10 51100251415	CONSTRUCCIONES FADULENO,	CL CRIACABALLAR-PAB	51004 CEUTA	04 51 2006 005024050	0906 0906	360,6
0111	10 51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DELAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	04 51 2006 005020111	0802 1103	360,6
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010753796	0607 0607	656,3
0111	10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	04 51 2006 005022535	0505 0406	3.600,0

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100385700	TRANSIMAR EXPRES, S.L.	CL CAPITAN MORENO 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010753901	0607 0607	32,0
0111	10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2007 010754002	0607 0607	6.554,3
0111	10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CLADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010754204	0607 0607	1.703,3
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO_OF	51001 CEUTA	04 51 2006 005020616	1003 0904	360,6
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010754507	0607 0607	7.034,6
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2007 010754709	0607 0607	4.016,5
0111	10 51100437028	LA ESTACION DE CEUTAS S.L	AV MADRID LOCAL 17	51002 CEUTA	03 51 2007 010755113	0607 0607	205,2
0111	10 51100440260	NIAGA CEUTAS S.L.U	ZZ PARQUE CEUTA 1-FA	51002 CEUTA	04 51 2006 005008589	0505 0206	360,6
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010755517	0607 0607	1.806,6
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010755618	0607 0607	612,7
0111	10 51100468552	ABYLA MANTENIMIENTO Y CO	CL EDIF CEUTA CENTER	51001 CEUTA	04 51 2005 005031751	1203 1203	3.606,0
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2007 010756325	0607 0607	946,6
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2007 010775119	0707 0707	946,6
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 139	51002 CEUTA	04 51 2006 005025565	0803 0205	360,6
0111	10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2007 010758648	0607 0607	270,1
0111	10 51100586265	GROU PRAMS AF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2007 010759860	0607 0607	10,6
0111	10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2007 010759961	0607 0607	895,3
0111	10 51100597985	NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2007 010760163	0607 0607	1.070,7
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010761577	0607 0607	432,9
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010761678	0607 0607	1.052,6
0111	10 51100619409	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL CLAUDIA CAMPOAMOR	51002 CEUTA	03 51 2007 010761779	0107 0607	138,3
0111	10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2007 010762284	0607 0607	539,7
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010312246	0801 0801	315,3
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010312448	1102 1102	1.531,7
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010312549	1202 1202	1.125,9
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010312650	0103 0103	553,3
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010708835	1002 1002	457,1
0111	10 51100636280	GAYANGOMEJAS JOSE	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	10 51 2007 010708936	0902 0902	18.568,7
0111	10 51100645475	GOLDMAN - ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2007 010763702	0607 0607	1.766,8
0111	10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2007 010763803	0607 0607	10.147,1
0111	10 51100647192	AMORES CAMPAÑA JAVIER AN	AV TTE. GRAL MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2007 010764106	0607 0607	2.489,1
0111	10 51100650226	NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2007 010764207	0607 0607	673,7
0111	10 51100661239	MALDONADO SANCHEZ ROSARI	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010764813	0607 0607	578,3
0111	10 51100668616	MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010765924	0607 0607	191,6
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2007 010747029	0607 0607	957,8

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2007 010681149	0707 0707	286,5
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2007 010681351	0707 0707	254,8
0521	07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2007 010681452	0707 0707	299,5
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2007 010681755	0707 0707	257,3
0521	07 080449166913	CAÑADA DEL PINO JUAN JOS	CL CAPITAN MORENO 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010681856	0707 0707	289,4
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2007 010682967	0707 0707	254,8
0521	07 280246690592	MARTIN AMAYA FRANCISCO	PP MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010683371	0707 0707	286,5
0521	07 290077481044	BERNAL, CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010684078	0707 0707	257,3
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2007 010684280	0707 0707	286,5
0521	07 290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2007 010684482	0707 0707	286,5
0521	07 291008273288	SANCHEZ PUYA GLORIA	CL VELARDE	51001 CEUTA	03 51 2007 010684684	0707 0707	286,5
0521	07 291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2007 010684886	0707 0707	308,1
0521	07 291035421265	TAVERA - SEBASTIEN	CL JÁUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010684987	0707 0707	357,6
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010685290	0707 0707	286,5
0521	07 410113418775	DELGADO PEREZ CECILIA EU	POPALMERAS GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2007 010685694	0707 0707	286,5
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010685900	0707 0707	286,5
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010686405	0707 0707	289,4
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010686506	0707 0707	299,5
0521	07 510003005376	MOLINA PARRANICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2007 010686708	0707 0707	286,5
0521	07 510003419345	CARAVACA JIMENEZ MAFRIC	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2007 010687213	0707 0707	286,5
0521	07 510003875750	RODAS RODAS MARIA ANGELE	AV LISBOA URBANIZACI	51002 CEUTA	03 51 2007 010688223	0707 0707	303,8
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2007 010688425	0707 0707	299,5
0521	07 510004512213	VISO ORTIGOSA FRANCISCO	AV VASCO NUÑEZ DE BA	51002 CEUTA	03 51 2007 010689940	0707 0707	286,5

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510004639626	MOHAMED ABDELLAH NAYID	CL MERCADO CENTRAL 7	51001 CEUTA	03 51 2007 010690647	0707 0707	286,5
0521	07 510004766736	BENDRISS ALIAHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010691152	0707 0707	286,5
0521	07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AV D. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2007 010692162	0707 0707	286,5
0521	07 510005251231	HASSAN MOHAMED HAMIDO	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010693374	0707 0707	289,4
0521	07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010693576	0707 0707	286,5
0521	07 511000296591	RAHAL AMAROMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010694889	0707 0707	254,8
0521	07 511000298009	ZURITASANTANA FRANCISCO	CL ESPAÑOLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010695091	0707 0707	299,5
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010695293	0707 0707	286,5
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010696105	0707 0707	286,5
0521	07 511000713893	BARRIENTOS CASANOVA FRAN	BD GRAL. VARELA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010697014	0707 0707	286,5
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010697519	0707 0707	286,5
0521	07 511000876066	GARCIA MOYAMARIA CORAL	CL FERNANDEZ 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010697822	0707 0707	286,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2007 010698024	0707 0707	286,5
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2007 010698731	0707 0707	286,5
0521	07 511001454733	SEMMANI -- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2007 010699539	0707 0707	289,4
0521	07 511001747046	MOHAMED ABDERRAMANKAR	CL NICARAGUA	51002 CEUTA	03 51 2007 010700650	0707 0707	286,5
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2007 010701054	0707 0707	299,5
0521	07 511002095943	ABDESELEM HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2007 010701660	0707 0707	286,5
0521	07 511002350567	QUAMQUAM -- HANAN	PI ANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2007 010702771	0707 0707	286,5
0521	07 511002444335	HAJJI -- KHADIJA	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010702973	0707 0707	238,0
0521	07 511002634901	BAKALI -- ABDESLAM	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2007 010703781	0707 0707	286,5
0521	07 511002657533	MOHAND HADDUFATIMA	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010703882	0707 0707	286,5
0521	07 511002713309	BERRADA -- BERNARD	AV MARTINEZ CATENA 5	51002 CEUTA	03 51 2007 010703983	0707 0707	119,6
0521	07 511002932264	GOLDMAN -- ROBERT	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010704892	0707 0707	266,3

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010680442	0607 0607	91,8
------	-----------------	-------------------------	--------------	-------------	----------------------	-----------	------

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2007 010749352	0607 0607	1.650,4
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010751473	0607 0607	1.763,8
0814	10 51100333863	PEREZ MARTIN FRANCISCO J	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2007 010203526	0207 0207	21,3
0825	07 510003937990	SUAREZ BATISTA ANTONIO	CL MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010657406	0507 0507	174,3
0825	07 510003937990	SUAREZ BATISTA ANTONIO	CL MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010708532	0607 0607	174,3

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100411968	TAIEBRKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010706209	0607 0607	175,7
1211	10 51100462791	ADALID AGUILAR INMACULADA	CL ALFEREZ PROVISION	51001 CEUTA	03 51 2007 010706411	0607 0607	175,7
1211	10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2007 010706512	0607 0607	175,7
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010707118	0607 0607	175,7
1211	10 51100621429	AHMED AHMED ABDESELAM	BD PPE. FELIPE 105	51003 CEUTA	03 51 2007 010707825	0607 0607	175,7
1221	07 511002297724	LABLOU -- KHADOUJ	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2007 010705502	0607 0607	175,7

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

448.- 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.
Organismo: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente de contratación: 1/2008

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Lugar: Ceuta.

Duración: Un año a contar desde firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Cuatro mil doscientos euros (4.200 E).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se establece.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Esquina C/. Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona).

Localidad y código postal: 51001 - Ceuta

Teléfonos: 956 519131 - 956 510145

Fax: 956 519146

E-mail: ces-ceuta@ceuta.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se exige

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Plazo de presentación: OCHO DÍAS (8) naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula XV del PCAP.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

Fecha: El día hábil siguiente a la finalización de; plazo de presentación de proposiciones, o, si este fuese sábado, el inmediato hábil siguiente.

Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Gastos de licitación: Los gastos de cualquier naturaleza, que se originen por causa de la preparación, tramitación, publicación y perfeccionamiento del contrato, y, en particular, los relativos a la inserción de anuncios y comunicados, serán atendidos con cargo al adjudicatario.

Ceuta, 27 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

449.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada

el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 7 de mayo de 2007, publicada en el BOCCE n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la entidad «**Alexis Parres Aracil**» provista de NIF 45.059.550-C, presenta, con fecha 8 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumna/o procedente de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 16 de julio de 2007, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 20 de julio de 2007, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.653, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la Propuesta realizada.

Con fecha 20 de septiembre de 2007, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.672 de 25 de septiembre de 2007, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 2 de octubre de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa **D. Alexis Parres Aracil** la subvención solicitada, por importe de **SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 E.)**, en calidad de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de electricidad.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de mayo de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de una (1) alumna, Dña. Nadia Mohamed Abdeslam, con NIF 45.092.994-E, procedente de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de electricidad, 6º convocatoria, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de la alumna y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a la alumna seleccionada. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 Obra o servicio determinado y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado período.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trismestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al beneficiario, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

450.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Rodríguez Guerrero, en relación a la Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

"Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-07, n.º 398, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 13.831/07, relativo a la baja del Número de Registro Sanitario 20.06525/CE de la Empresa JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, con domicilio social en calle Isidoro Martínez n.º 7, que desarrolla la actividad de FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA, al haber transcurrido el plazo para solicitar la oportuna convalidación el pasado 29 de febrero de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: "La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este

artículo, sanidad e higiene. 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: "La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad. 3.- ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente ley. 4.- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 9, párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción. 5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-07, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excm. Sra. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación de la inscripción del N.R.S. 20.06525/CE, perteneciente a la empresa JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, con domicilio social en Calle Isidoro Martínez n.º 7, que desarrolla la actividad de FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 8 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

451.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92 de 26/11, del Régimen Jurídico de las A.A..P.P., se hace público el Decreto de 7 de febrero del 2008, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo D.ª Adela María Nieto Sánchez.

ANTECEDENTES DE HECHO

La estructura organizativa de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta queda establecida tras el Decreto de Presidencia de fecha 20 de junio de 2007, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 21-06-07, así como por las modificaciones oportunas decretadas el 20 de julio de 2007 y publicadas en el BOCCE 4657 de 3 de agosto de 2007.

De conformidad con ello se estima necesario suprimir cualquier organización interna de la Consejería de Sanidad y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Dejar sin efecto cualquier organización interna existente en la Consejería de Sanidad y Consumo y expresamente la publicada en el BOCCE 4240 de 5 de agosto de 2003.

Ceuta, 22 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

452.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 27 de julio de 2007 se publica las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 7.2 de las Bases Genéricas dispone que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se establece el orden de actuación de los aspirantes a los que se refiere las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta de manera que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», en el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de febrero de 2008.

2.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 26 de febrero de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

453.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 27 de febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de febrero de 2008, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de D. Luis Jesús Rivera Pardo, con DNI 24199610E, solicitando modificación puntual del Proyecto de Urbanización «Huerta Tellez», adjuntando Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la Parcela 1m7 del PERI «Huerta TELLEZ», visado por el COACE el 8 de febrero de 2008, redactado por el ingeniero de caminos, canales, puertos D. Rafael Montes López y por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco.

Por Decreto n.º 6221, de fecha 25 de julio de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización Huerta Tellez.

El informe técnico n.º 128/08, de fecha 20 de febrero de 2008 dice :

«Solicitud de Modificación de Proyecto de Urbanización «Huerta Tellez».

OBJETO:

D. Luis Jesús Rivera Pardo, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad Gramacet Promociones Inmobiliarias, solicita la modificación puntual del Proyecto de Urbanización «Huerta Tellez».

DATOS ESTADÍSTICOS:

Documento:

Proyecto Parcial de urbanización para el entorno de la parcela 1M7 del PERI PR-3 «Huerta Tellez».

Ubicación de las Obras: Parcela 1M7 entorno, PERI «Huerta Tellez».

Promotor: Gramacet Promociones Inmobiliarias, S. L. Arquitecto Redactor:

D. Luciano Luis Alcalá Velasco.

D. Rafael Montes López.

Estudio Seguridad y Salud

D. Luciano Luis Alcalá Velasco.

D. Rafael Montes López.
 Planeamiento que le afecta: PGOU
 Clasificación de suelo y calificación: Urbano-PERI
 «Huerta Téllez».
 UE.1
 Cumplimiento o previsión de las ordenanzas de accesibilidad: Favorable
 Presupuesto de Ejecución Material: 418.977,21 euros.
 Presupuesto de Seguridad y Salud: 12.600,58 euros.
 Plazo de Ejecución de las Obras: 5 meses.
 El documento incluye:
 1.- Memoria general
 2.- Planos de proyecto
 3.- Pliego de condiciones técnicas, económico-administrativas.
 4.- Mediciones
 5.- Cuadro de precios descompuestos
 6.- Presupuesto
 7.- estudio de seguridad y salud

ANTECEDENTES

A tenor de lo recogido en el informe n.º 1066/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, referente al expediente n.º 72.183/07 de licencia de obra mayor para la ejecución de una promoción de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en la parcela 1M7 del PERI «Huerta Téllez», la sociedad Gramacet Promociones Inmobiliarias, S. L., solicita la modificación puntual del Proyecto de Urbanización «Huerta Téllez», para lo cual presenta «Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la Parcela 1M7 del PERI Huerta Téllez», redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D.Rafael Montes López y el arquitecto D.Luciano Luis Alcalá Velasco.

Éste abarca no sólo las modificaciones referidas en el informe n.º 1066/07, sino que además desarrolla una propuesta del entorno de la parcela 1M7, y que en el Proyecto de Urbanización «Huerta Téllez» viene definida como separata al proyecto.

Ámbito.

El ámbito incluye la calle Panamá, calle Baro Alegret, calle Viña y frente de la denominada Curva Amaya. Resuelve la urbanización de los viales que dan servicio a las parcelas 1M7, D2, 1M8 y 1M9.

Planeamiento.

Los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le afectan son las que siguen:

1.- Plan Especial de Reforma interior PERI «Huerta Téllez», aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2000 (BOCCE n.º 3954, de 07-11-00).

2.- Proyecto de Reparcelación de la EU.1 del PERI «Huerta Téllez», aprobado definitivamente con fecha 7 de octubre de 2002 (BOCCE n.º 4160, de 01-11-02).

1.- Proyecto de Urbanización del PERI «Huerta Téllez», aprobado definitivamente con fecha 22 de julio de 2002.

Observaciones.

En el referido informe n.º 1066/07 se concluía lo siguiente:

«La edificación que se pretende ejecutar en el presente proyecto cumple con todos los parámetros urbanísticos y técnicos que le otorga el PERI «Huerta Téllez», aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2000, sin embargo presenta una serie de anomalías en relación con los accesos a la misma, ya que entra en contradicción con aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización «Huerta Téllez».

Esto se resume principalmente en que el proyecto de urbanización proyecta un doble muro de hormigón armado en ménsula cuya función es la de sostener el paso peatonal que existe en el frente de fachada impidiendo en todo su recorrido el acceso a la planta baja del edificio, la apertura de cualquier hueco y acceso, este muro hace inviable el presente proyecto, ya que éste plantea los accesos a nivel de calle donde se encuentra dichos muros.

Cabe indicar en el mismo sentido que dichos muros condicionan a un único punto el acceso desde la calle pública a la cual da frente la futura promoción y desde la cual tiene su acceso principal, lo cual supone una importante merma en las posibilidades comerciales de los bajos del edificio, de igual modo, estos muros no favorecerían en nada la ejecución de las obras de esta parcela ni de sus colindantes, ya que se convertiría en una barrera física que dificultaría enormemente la ejecución de las obras, que no disponen de otro acceso a obra que el mismo frente de parcela.

Actualmente este muro no se ha ejecutado, por lo que cabe la posibilidad de iniciar la tramitación de una modificación puntual del Proyecto de Urbanización «Huerta Téllez» en este sentido para solventar este aspecto.

A tenor de lo expuesto anteriormente es preceptivo informar negativamente al acto que se solicita en tanto no se tramite la correspondiente modificación del proyecto de urbanización».

Para solventar este inconveniente se presenta el documento denominado Proyecto Parcial de Urbanización para el entorno de la parcela 1M7 del PERI PR-3 «Huerta Téllez», en el que se proponen las siguientes modificaciones al Proyecto de Urbanización del PERI «Huerta Téllez»:

1.- Supresión de dos muros en U y el relleno de su interior, donde se ubicaban la mayor parte de las redes de infraestructuras en el frente de la parcela 1M7, y sustitución de la misma por una superficie en voladizo en parte y una pasarela en parte sobre la calle Panamá que permite el acceso al viario principal.

Las redes de infraestructuras ya han sido ejecutadas en la primera separata al proyecto de urbanización correspondiente al viario general de la urbanización, y por lo tanto han sido incluidas en la misma separata. En esta estructura solo se contempla albergar las instalaciones de iluminación y evacuación de aguas pluviales del vial público soportado.

2.- Adecuación de las rasantes de la calle Panamá al nuevo acceso al vial principal. Tan sólo afecta en menor medida a la medición de las unidades de obra.

3.- Adecuación de las rasantes de la prolongación de la calle Viña con la calle Panamá. Tan sólo afecta en menor medida a la medición de las unidades de obra.

Conclusión.

Las modificaciones planteadas no alteran en ningún momento las determinaciones del P.E.R.I. PR-3 «Huerta Téllez», ya que se tratan de aspectos constructivos no definidos por el mismo y que no afectan a los parámetros que definen los usos, intensidades, trazado, morfología, tipología, etc...

La modificación no plantea un incremento del presupuesto de contrata para la ejecución de las obras referidas a este ámbito sino que se reduce de la cantidad inicial de 675.776,40 euros (IPSI excluido), del Proyecto de urbanización, a la cantidad de 495.582,88 euros (IPSI excluido).

A tenor de lo expuesto anteriormente se informa favorablemente a los aspectos técnicos y urbanísticos solicitados en la propuesta de modificación puntual de Proyecto de urbanización del PERI «Huerta Téllez», y recogidas en el documento aportado Proyecto parcial de urbanización para el entorno de la parcela 1M7 del PERI PR-3 «Huerta Téllez».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 49 del RD 1346/1976, de 9 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. En los mismos términos el artículo 161,1 del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento. Por tanto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del citado texto respecto al procedimiento.

3.º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que «Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano». No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. De la misma forma, se entiende por el art.67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, añadiendo la referencia a obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El apartado 3 de este artículo indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la Ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

4.º.- De conformidad con el art. 6.1 del RD-Ley 16/1981, de 16 de octubre, el plazo para acordar sobre la aprobación inicial, en los casos de iniciativa particular, será de tres meses desde la presentación de la documentación completa de la Administración actuante. Su apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.

5.º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976, establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubieses redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento, señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

6.º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de

Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo anteriormente expuesto:

- Apruébese inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del PERI «Huerta Téllez», de acuerdo con el proyecto presentado por Gramacet Inmobiliarias, S. L., redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Rafael Montes López y por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta con fecha 8 de febrero de 2008 y de conformidad con el informe técnico n.º 128/08.

- Sométase a trámite de información pública por el plazo de un mes, la modificación del Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad, así como, la notificación a los propietarios y a los demás interesados.

Lo que hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 138.2 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, a 28 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.:Miguel Angel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

454.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Durán Domínguez, en escrito de fecha 4 de enero último (n.º 461) comunica el desprendimiento de «un cascate de la cornisa» del bloque n. 16 del Polígono Virgen de África. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 11 de enero último emiten informe (n.º 37/08), en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, detallan las obras necesarias para devolver éste a unas condiciones de seguridad valorándolas en 53.863,00 euros, siendo su plazo de ejecución de tres (3) meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en bloque n.º 16 del Polígono Virgen de África, detalladas en informe n.º 38/08 y cuyo plazo de ejecución es de tres (3) meses y presupuesto estimativo de 53.863,01 euros.

2.º.- Se concede a los propietarios del bloque n.º 16 del Polígono Virgen de África un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Marcos González y/o posibles causahabientes, a D.ª Juana M.ª Elías Amat y/o posibles causahabientes y a D. Guillermo Aragües Rojas por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 25 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.:Miguel Angel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

